

Ana Cristina Fernandez Benitez, Gestor I, jefe de la División Administrativa y Financiera, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, en calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 122487 de 19/12/2023, en cumplimiento de los deberes de los supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y la cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Orden Compra No.:	122487	Fecha de suscripción:	14/12/2023
Objeto:	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la DIAN Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.		
Contratista:	Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.		
NIT o CC contratista	901346888-7		
Valor del contrato:	\$ 140.454.820,71	Vigencia¹ 2023	\$ 7.047.942,07
		Vigencia futura 2024	133.404.820,71
		Vigencia futura <año>	
		Vigencia futura <año>	
Adición valor:	51.368.460,29	6/08/2024	51.368.460,29
Reducción valor:	51.368.460,29	6/08/2024	51.368.460,29
	\$ 2.057,93 Liberación de saldo		
Valor actual del contrato:			\$ 191.821.223,07
CDP²:	3523 de 19/10/2023 por \$ 7.047.942,07. Autorización vigencia futura 93623 de 19/12/2023 por \$ 133.404.820,71	CRP³:	29123 de 14/12/2023 por \$ 7.047.942,07. CRP 224 de 02/01/2024 Vigencia Futura \$ 133.404.820,71 con la Sol Adición 06/08/2024 \$ 51.368.460,29
Plazo de ejecución del contrato:	11 meses 12 días.	Fecha de acta inicio:	19/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/08/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No 1	3 meses
		Fecha de terminación:	30/11/2024
Plazo cláusula de pervivencia:		Fecha inicio:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	C-100068109	Aseguradora:	Compañía Mundial de Seguros S.A.

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	18/12/2023		
Garantía de RCE ⁴ No:	C-100017573	Aseguradora:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Fecha aprobación garantía:	18/12/2023	NIT aseguradora:	860037013-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Ana Cristina Fernandez Benitez, Gestor I, Jefe de la División Administrativa y Financiera Dian Seccional Tuluá.		

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato con la correspondiente prorrogas son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
C-100068109	Compañía Mundial de Seguros S.A.	cumplimiento	20% - \$ 28.090.964,14	14/12/2023	31/05/2025
		Prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones laborales.	15% - \$ 21.068.223,10	14/12/2023	30/11/2027
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% - \$ 14.045.428,07	14/12/2023	31/05/2025
C-100017573	Compañía Mundial de Seguros S.A.	responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV \$232.000.000,00	14/12/2023	30/11/2024

2.1. Como el contrato SI tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor SI debe adelantar revisiones periódicas⁵ de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

2.2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando vengzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

⁵ Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁶			Aceptada o Rechazada ⁷	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁸
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEG6077	29/12/2023	\$ 7.047.942,07	aceptada	10271124	24/01/2024	\$ 7.047.942,07	
FEG6132	14/02/2024	\$ 17.698.078,60	aceptada	37673624	20/02/2024	\$ 17.698.078,60	
FEG6222	13/03/2024	\$ 16.178.898,92	aceptada	77438224	19/03/2024	\$ 16.178.898,92	
FEG6350	16/04/2024	\$ 16.042.890,31	aceptada	116830424	23/04/2024	\$ 16.042.890,31	
FEG6421	10/05/2024	\$ 17.274.016,06	aceptada	15365524	22/05/2024	\$ 17.274.016,06	
FEG6507	11/06/2024	\$ 17.147.532,76	aceptada	194355524	18/06/2024	\$ 17.147.532,76	
FEG6664	13/07/2024	\$ 16.551.844,16	aceptada	237055324	18/07/2024	\$ 16.551.844,16	
FEG6805	6/08/2024	\$ 16.329.186,56	aceptada	272243024	13/08/2024	\$ 16.329.186,56	
FEG7119	19/09/2024	\$ 16.422.358,63	aceptada	329289124	19/09/2024	\$ 16.422.358,63	
FEG7243	11/10/2024	\$ 16.542.179,52	aceptada	392335624	22/10/2021	\$ 16.542.179,52	
FEG7355	06/11/2024	\$ 16.780.318,91	aceptada	427407724	12/11/2024	\$ 16.780.318,91	
FEG7534	10/12/2024	\$ 17.744.612,93	aceptada	522306124	24/12/2024	\$ 17.744.612,93	
Valor total facturado ⁹ :		\$ 191.759.859,43			Totales:	\$ 191.759.859,43	

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o

⁶ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁷ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁸ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁹ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	\$ 191.821.223,07
Valor total ejecutado:	\$ 191.759.859,43
Valor total facturado:	\$ 191.759.859,43
Valor total pagado:	\$ 191.759.859,43
Valor pendiente de pago al contratista:	\$ 0
Saldo a favor de la DIAN:	\$ 61.363,64

4- Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la DIAN Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.	Los productos requeridos del servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.	Se recibió el Servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.	100%

5- Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Sin situaciones anormales.

6- Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA de la DIAN

- El 19 /12/ 2023 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No hubo la necesidad de reuniones con el contratista, de las cuales se haya levantó acta.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se Verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7- Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo no se realizaron llamados de atención al contratista, solo le fue solicitado algunos elementos de cafetería que no llegaron oportunamente, cuyas facturas se cancelaron de acuerdo a lo recibido.

8- Actas suscritas con el contratista:

- No se realizaron, ni se suscribieron actas adicionales.

-+

9- Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación respectiva dando cuenta que se encuentran a paz y salvo a la seguridad social integral y parafiscales de fecha 1 de diciembre de 2024, firmados por Oswaldo Arias Sierra, apoderado representante Legal y por Doris Zuñiga Rodriguez en calidad de Revisora Fiscal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10- Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Deficiencia en la planeación y elaboración de los estudios previos	Responsable:	La Entidad
Tratamiento implementado:	• N/A.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 2:	Deficiencia o retardos en la selección y contratación.	Responsable:	La Entidad.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 3:	Inexistencia de oferentes con capacidad de cumplir el objeto del contrato.	Responsable:	La Entidad.
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 4:	Que el proponente no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en los formatos publicados.	Responsable:	La Entidad
Tratamiento implementado:	• N/A		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el período.		
Riesgo 5:	Daño, pérdida o hurto de materiales o equipos caso fortuito o fuerza mayor.	Responsable:	El Contratista
Tratamiento implementado:	• No ha habido reportes de daños o perdidas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		
Riesgo 6:	Disposición inadecuada de los desechos residuos de	Responsable:	El Contratista

	las actividades contractuales.		
Tratamiento implementado:	No ha habido reportes de disposiciones inadecuadas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el plazo de ejecución del contrato.		

11- Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. No ha habido incumplimiento.

12- Verificación de incentivos: N/A.**13- Cumplimiento obligaciones ambientales**

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de verificación de calidad de los elementos recibidos.

14- Observaciones

Sin observaciones.

En constancia, se firma en Tuluá, a los 30 días del mes de enero de 2025.

SUPERVISOR
Ana Cristina Fernandez Benítez
Jefe División Administrativa y Financiera Dian
Tuluá.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Elaboración Metodológica		
	Rosy Liliana Ascencio Pachón	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
	Elaboración Técnica		
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos